



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

## ORDENANZA MUNICIPAL

**N° 005 - 2024-MPLP**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2024; el Oficio 896-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, del 10/12/2020 el director general de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, remiten la evaluación del Quinto producto del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Leoncio Prado donde se concluye que se declara la conformidad y que se continúe el trámite, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción a ley"**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en su Artículo 9° establece las atribuciones del Concejo Municipal, el mismo que con numeral 3) establece: *"Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"*; y el numeral 8) establece: *"Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*. Asimismo, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece *"que los Concejos Municipales Ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*.

A su turno, el artículo 40° señala que: *"Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia y ordenamiento territorial, en el nivel provincial, así como emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, tiene como objeto regular los procedimientos técnicos que siguen los Gobiernos Locales a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano de sus circunscripciones; así, en su artículo 3°, establece que *"Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones, en concordancia con los planes y las políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía, conforme al citado Reglamento"*.

Que, por su parte, el artículo 12° del precitado reglamento, establece que los Gobiernos Locales, entre otros instrumentos, aprueban los Planes de Acondicionamiento Territorial, que por definición viene a ser el instrumento técnico – normativo de planificación física integral en el ámbito





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

provincial que orienta y regula la organización físico – espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, categoría, rango jerárquico y rol de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural; la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural; el desarrollo de la inversión pública y privada en los ámbitos urbano y rural del territorio provincial; y, la ocupación y uso planificado del territorio, para lograr el mejoramiento de los niveles y calidad de vida de la población urbana y rural, bajo el enfoque territorial prospectivo, competitivo y de sostenibilidad, en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial Regional, las políticas, las Regulaciones Regionales y Nacionales y, el SINCEP, conforme al numeral 15.1 del artículo 15° del antes acotado Reglamento.

Que, el Artículo 18°, del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, establece que el PAT debe contener lo siguiente:

1. El diagnóstico territorial del ámbito de actuación y/o intervención (provincia, litoral, cuenca u otros espacios geográficos), considerando sus interrelaciones físicas, sociales, económicas y políticas con su entorno inmediato y mediano.
2. El marco de referencia para la formulación y ejecución de las políticas de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano en materias de competencia municipal.
3. El modelo físico - espacial para el Desarrollo territorial elaborado en base a la visión provincial de desarrollo a largo plazo, en las potencialidades locales y las oportunidades globales de Desarrollo.
4. Las estrategias de desarrollo territorial y los lineamientos para los planes de desarrollo urbano, a fin de garantizar una adecuada coordinación y articulación de acciones.
5. La política general de uso, explotación y ocupación sostenible del suelo, sobresuelo y subsuelo de la jurisdicción provincial.
6. El SINCEP para definir las categorías, rangos jerárquicos y roles de los centros poblados que conforman el territorio provincial, en el marco de lo dispuesto en el presente Reglamento.
7. La organización físico - espacial de las actividades económicas, sociales y político – administrativas.
8. La Propuesta de Movilidad Urbana y Rural en el ámbito provincial, considerando los Planes Viales Provinciales elaborados por PROVÍAS.
9. La infraestructura de servicios públicos y equipamiento económico productivo.
10. La identificación de las zonas con condiciones de protección ambiental, ecológica y áreas de riesgo para la seguridad física afectadas por fenómenos de origen natural o generado por el hombre, así como la determinación de las medidas especiales de protección, conservación, prevención y reducción de impactos negativos.
11. El Programa de Inversiones Urbanas y las oportunidades de negocios, para la atención de requerimientos para el desarrollo de los elementos constitutivos del territorio provincial.
12. Los mecanismos de gestión para el acondicionamiento territorial de las determinaciones adoptadas en el PAT.
13. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los resultados de la ejecución del PAT.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, tiene como función el de promover la elaboración e implementación de instrumentos de planificación (Planes de Acondicionamiento Territorial - PAT, Planes de Desarrollo Metropolitano - PDM, Planes de Desarrollo Urbano - PDU), cuyos objetivos están dirigidos a la:

- (i) Ocupación ordenada del suelo;
- (ii) Prevención del Riesgo (identificación y alternativas de mitigación);
- (iii) Sostenibilidad del desarrollo de la ciudad, y;





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

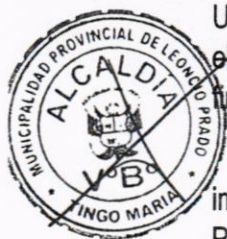
(iv) Calidad de la Inversión Pública.

Que, estando al citado contexto normativo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el ente encargado de realizar las acciones necesarias para la respectiva planificación, brindando la asesoría y asistencia técnica correspondiente a los Gobiernos Locales (Municipalidades Provinciales), para la elaboración de los Planes de Acondicionamiento Territorial y Planes de Desarrollo Urbano, y de esta forma dotarlos de instrumentos técnicos de gestión urbana que orienten el crecimiento urbano seguro y las inversiones en sus ámbitos, y de este modo permita brindar un ordenamiento adecuado dentro de su jurisdicción; para tal efecto, y de acuerdo al INFORME N° 89-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUDU-mgph, del 10 de diciembre del 2020 de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, declara la conformidad del análisis técnico efectuado a la Edición Final del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Leoncio Prado, al considerar el cumplimiento de los contenidos dispuestos en el artículo 18° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible – RATDUS, aprobado por Decreto Supremo N°022-2016-VIVIENDA, por lo que en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, está facultada para continuar con el procedimiento de aprobación del PAT y emitir la Ordenanza Municipal correspondiente; PAT que ha sido presentado con Carta N°025-2020-HV&GTS – Exp. N°202014877, del 26 de octubre de 2020, por el CONSORCIO HV & GTS, conforme al plazo establecido al Contrato N°023-2018 de fecha 22 de noviembre de 2020, consorcio encargado de la consultoría para la elaboración del referido PAT.

Que, en el contexto antes citado, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con Oficio N°896-2021- VIVIENDA-VMVU/DGPRVU de fecha 10 de diciembre de 2020, que comunica la conformidad a la Edición Final del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Leoncio Prado, y el informe precitado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, según INFORME N°89-2020-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU-DUCU-mgph, de fecha 10 de diciembre del 2020, de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; recomienda se eleve al Concejo Municipal para su respectiva deliberación, por lo que corresponde elevar el documento final a la instancia del concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que, es un objetivo fundamental contar con un instrumento técnico-normativo de vital importancia como es el Plan de Desarrollo Urbano, que coadyuve a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a mejorar la gestión del ámbito territorial de la provincia en aspectos relacionados al desarrollo urbano, el mismo que comprende la ocupación y uso planificado del territorio, la organización físico espacial de las actividades humanas en cuanto a la distribución, jerarquía, roles y funciones de los centros poblados en los ámbitos urbano y rural, la conservación y protección del recurso y patrimonio natural y cultural, el desarrollo de la inversión pública y privada entre otros; en este contexto, el Concejo Municipal debe proceder conforme a sus atribuciones a su aprobación mediante ordenanza municipal conforme corresponde.

Que, de los documentos que obran en el expediente se tiene que, con Carta N° 025-2020-HV&GTS, ingresado con Expediente N° 202014877, del 26 de octubre de 2020, el Representante Común del CONSORCIO HV & GTS, de conformidad al plazo Contrato N°023-2018 de fecha 22 de noviembre de 2020, hace entrega de la Edición Final y Versión Definitiva del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Leoncio Prado.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

Que, con Oficio N° 129-2020-GIDL-MPLP, de fecha 13 de noviembre del 2020, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Huánuco, el Producto Final N° 05 del PLAN DE CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, para la conformidad correspondiente a cargo del Ing. Jakson Estrella Cartagena.

Que, con INFORME N° 1160-2023-GIYAT-SCYDU-MPLP/TM, de fecha 06 de diciembre del 2023, la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano como área usuaria emite la CONFORMIDAD, en función a lo dispuesto en el CONTRATO N° 024-2020, lo cual en su **CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, la conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Conformidad será otorgada por la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Todos los productos (entregables) deben ser debidamente evaluados y/o aprobados por el MVCS a través de la supervisión designada por esta Entidad;

Que, con Informe N° 350-2023-MPLP-OGPP-OPEMI, de fecha 07 de diciembre del 2023, La Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional opina que se cumplió con la revisión favorable del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

**Artículo Primero. - APROBAR EL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO (PAT - EDICIÓN FINAL Y VERSIÓN DEFINITIVA) 2020-2040**, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal, el mismo que se encuentra estructurado según lo siguiente:

- Tomo I : Diagnostico Territorial (1 archivador)
- Tomo II : Propuesta General, Propuesta Especifica, Programa de Inversiones y Gestión y Proceso Participativo (1 archivador)
- Planos. (3 archivadores)
- Resumen ejecutivo. (1 anillado)
- CD conteniendo toda la información digital y editable.

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte y promulgue las disposiciones que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; así como para la Implementación del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Leoncio Prado.

**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la instrumentación, ejecución, supervisión y monitoreo del cumplimiento del citado Plan de Acondicionamiento Territorial aprobado en el Artículo Primero, según corresponda a sus funciones.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial de avisos judiciales de la región. En cuanto al anexo conformado por la estructura citado en el artículo primero de la presente, en coordinación con la Sub-Gerencia de Comunicaciones e Informática, deberá ser publicado en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado: [www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe). En la sección transparencia, normas municipales – Ordenanzas Municipales.

**Artículo Quinto.** - La Presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE



[www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)

062 - 598501 - Av. Alameda Perú N° 525